

60
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 479

Ejecutivo Singular

Rad. 2018-00149-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la Dra. LUZ STELLA AGUIRRE SALCEDO en su condición de curadora ad-litem y de la revisión del presente proceso, el Juzgado

DISPONE:

Colocar en conocimiento de la memorialista que el memorial radicado en este despacho el día 11 de agosto de 2020 (ver fl. 57), se le dio trámite por medio del interlocutorio No. 1045 de 12 de agosto de 2020, en el cual el despacho dispuso estarse la memorialista a lo dispuesto en el interlocutorio No. 607 de 10 marzo de 2020, en el que esta agencia judicial se abstuvo de dar trámite a la petición de fijación de gastos de curaduría, conforme al numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102

Fecha: 09 SEP 2020

Firma: _____

45
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1137
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00408-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA y como quiera que dentro del presente proceso hay liquidación del crédito debidamente ejecutoriada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de COOPERATIVA COOGRANADA.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102
09 SEP 2020

Fecha: _____

Firma: _____

210

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1137
Ejecutivo Singular
Rad. 2016-00507-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HAMILTON FERNANDEZ y como quiera que dentro del presente proceso hay liquidación del crédito debidamente ejecutoriada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de FETMY.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 102
Fecha: 09 SEP 2020
Firma: _____

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por TECNOLUBES S.A.S en contra de TRANSMIPARTES LTDA, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2018-00570-00

v/r agencias en derecho	\$200.000.00
v/r notificación demandado.....	\$ 6.500.00
TOTAL.....	\$206.500.00

VALOR: DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE

Septiembre 3 de 2020.


ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

40

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 478
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00570-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102

Fecha: 09 SEP 2020

Firma: _____

165
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1135
Restitución
Rad. 2019-00539-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de ESTELLA SANCHEZ DE SANCHEZ.

Notifiquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102

Fecha: 09 SEP 2020

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1134
Ejecutivo Singular
Rad. 2018-00166-00
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ y como quiera que dentro del presente proceso existe liquidación del crédito debidamente ejecutoriada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de COOPERATIVA COOPTECPOL.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 102
Fecha: 09 SEP 2020
Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 3 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 477

Restitución

Rad. 2019-00651-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ADRIANA FINLAY PRADA y de la revisión del presente proceso, el Juzgado

DISPONE:

Colocar en conocimiento de la memorialista, que según certificación expedida por la empresa de correo Servientrega visible a folio 26 del expediente, dicha compañía certificó que "LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI", además la referida empresa no ha allegado la constancia de entrega del correo electrónico remitido a la parte demandada.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 02

Fecha: 09 SEP 2020

Firma: _____

hhl

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de PROMARX S.A.S., a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2019-00394-00

v/r agencias en derecho	\$3.000.000.00
v/r notificación demandado.....	\$ 18.160.00
TOTAL.....	\$3.018.160.00

VALOR: TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE

Septiembre 4 de 2020.



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

91
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 4 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 480
Restitucion
Rad. 2019-00394-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102

Fecha: 09 SEP 2020

Firma: _____

95
Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.
Yumbo Valle, septiembre 7 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Interlocutorio No. 1146
Ejecutivo Mixto Prendario
Rad. 2010-00115-00
Terminación por Desistimiento Tácito
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, septiembre, siete (07) de dos mil veinte (2020).

De una nueva revisión del expediente observa el despacho que el proceso tiene sentencia y lleva más de dos años sin actuación alguna, por lo que se hace preciso darlo por terminado por desistimiento tácito de conformidad a lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., que a su tenor dice: " El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;" (negrillas del despacho). Por lo que, el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO PRENDARIO instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra INGRID MERCEDES PRADO MORENO por desistimiento tácito.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102

Fecha: 09 SEP 2020

Firma: _____

Constancia secretarial: 19 de agosto de 2020, a despacho de la señora juez, el presente proceso.
Sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No 1146
VERBAL
PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Radicación No 76 892 40 03 002 2014-00082-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Valle, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Allega memorial la demandante ARACELLY RAMOS ALVER solicitando la corrección de la dirección del inmueble objeto de prescripción, como quiera que el despacho cometió error al indicar que se trata del inmueble ubicado en la calle 7C No 18D02, cuando la correcta es calle 7D No 18D02

De una nueva revisión del expediente observa el juzgado que por error involuntario del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE YUMBO, despacho que profirió la sentencia No 052 de octubre 20 de 2015, la dirección del inmueble a prescribir se encuentra errada, como quiera que en dicho proveído se afirmó que el inmueble se encuentra ubicado en la calle 7C No 18D02, cuando la correcta es calle 7D No 18D02, por lo que se hace preciso corregir el mismo de conformidad a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P. Que a su tenor dice: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” Auto que se notificara por aviso de conformidad con la norma en cita y en concordancia con el artículo 292 ibídem, en razón a que el proceso se encuentra terminado y archivado en el paquete 262. Por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia No 052 de octubre 20 de 2015, proferida por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE YUMBO, el cual le correspondió a este despacho por reorganización laboral en virtud de los acuerdos expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, el cual quedara de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto a ARACELLY RAMOS ALVEAR, identificada con la C.C. No 29.590.513 por haberlo adquirido mediante la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO el bien con un área de 60 Mtrs. Cuadrados y ubicada en la dirección anterior diagonal 18D No 18D-06, DIRECCION ACTUAL barrió san Jorge, etapa III, **CALLE 7D No 18D-02**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: LINDEROS ANTERIORES: NORTE: EN 12 metros, lineales con la diagonal 18D; SUR: Con la casa 18D; ORIENTE: Con la trasversal 6; OCCIDENTE: Con la casa demarcada con el No 18D-03, LINDEROS ACTUALES: NORTE: en línea recta en una longitud de 12 metros, colinda con la carrera 18D, pasaje. SUR: en línea recta en una longitud de 12 metros, colinda con el predio demarcado con el No 18D-08 de la calle 7D, de propiedad del señor EIDER MOLINA. ORIENTE: En línea recta en una longitud de 5.00 mts, colinda con la calle 7D. OCCIDENTE: En línea recta en una longitud de 5.00 mts colinda con el predio demarcado con el No 18D-03 de propiedad de la señora ANA CECILIA

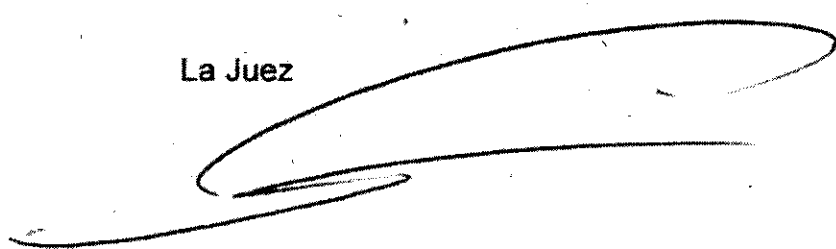
8

SEPULVEDA. El inmueble está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 370-578736- Lote de Mayor extensión- y código catastral No 01-01-0720-002-000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído por aviso a la curadora Ad litem del señor RUBEN OSWALDO IBARRA TUPAZ y a las personas inciertas e indeterminadas Dra. BEATRIZ FORERO HERRERA, de conformidad al artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 286 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Orl.

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 102

Fecha: 10 9 SEP 2020

Firmas: _____